



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la Comunicación que remite el Secretario del Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán, L.E.F Salvador Jaimes Sánchez, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 5 cinco de marzo 2021, en sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán, se otorgó licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Juan Luis García Conejo, Alcalde del municipio citado, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de marzo 2021, la Diputada Wilma Zavala Ramírez, Tercer Secretaria, notifica a la Comisión de Gobernación el oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2950/2021, a través del cual, remite copia del oficio número 01/2021, de fecha 8 de marzo del presente año, suscrito por el L.E.F Salvador Jaimes Sánchez, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 5 cinco de marzo 2021, en sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán, se otorgó licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Juan Luis García Conejo, Alcalde del municipio citado, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

A la Comisión de Gobernación le fue remitido el oficio sin número, de fecha 5 de marzo 2021, suscrito por el Licenciado Víctor Manuel Manríquez González, Delegado Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2021 en el Estado de Michoacán. a través del cual se presenta propuesta para que sea nombrada la Profesora Norma Idalia Juárez García, como Presidenta Municipal Provisional de Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

CONSIDERACIONES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la comunicación hecha por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huetamo, Michoacán, mediante el cual informa a esta Soberanía que con fecha 5 cinco de marzo 2021, en sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán, se otorgó licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Juan Luis García Conejo, Alcalde del municipio citado, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ante tal comunicación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad.

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 50 fracción III establece que:

Artículo 50. El Presidente Municipal podrá ausentarse del municipio, en cuyo caso, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



I. II.

III. Si la ausencia es por más de sesenta días, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará un Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva.

El Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de ausencia definitiva, una vez notificada al Congreso del Estado, este designará en un término de treinta días hábiles a quien deba sustituirlo, respetando su origen partidista o independiente.

Derivado de lo anteriormente anunciado, y para dar cumplimiento a la fundamentación y motivación de la causa, es que se enuncia que en el acta de Cabildo 5 cinco de marzo 2021, dos mil veintinueve, en su acuerdo primero, se cita que "... Se aprueba la solicitud de licencia presentada por el ciudadano Juan Luis García Conejo, para ausentarse temporalmente del cargo que venía desempeñando como Presidente Municipal de Huetamo, Michoacán, con efectos a partir del día 8 de marzo al 10 de junio del presente año..."

Continuando con el análisis, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Huetamo, Michoacán, y tomando en consideración la propuesta hecha por el Licenciado Víctor Manuel Manríquez González, Delegado Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2021 en el Estado de Michoacán, ponemos a consideración del Pleno el nombramiento de la Profesora Norma Idalia Juárez García, como Presidenta Municipal Provisional de Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



la Profesora Norma Idalia Juárez García, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidenta Municipal Provisional, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 16 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se designa a la Profesora Norma Idalia Juárez García, como Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

SEGUNDO. La Presidenta Municipal Provisional de Huetamo, Michoacán, Profesora Norma Idalia Juárez García, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese personalmente a la Profesora Norma Idalia Juárez García, para el efecto de la toma de protesta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. - Morelia, Michoacán de Ocampo a 7 siete de abril 2021 dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

**DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA
PRESIDENTA**

**DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE**

**DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA
INTEGRANTE**

**DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE**

**DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD
INTEGRANTE**